



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Comacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JUZGADO DE ORIGEN: **66** CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso:

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

DEMANDANTE:

JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA

DEMANDADOS:

LUIS ORLANDO CARO y BLANCA CECILIA CARO

Mimma

110014003026 2011 00919 00

C-1

ART. 507

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie mi firma, a Usted respetuosamente manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **YAQUELINE ROSO CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D. C, Abogada en ejercicio portadora de la T. P. No.123.478 del C. S. de la J., identificada con la C. C. N o. 52.082.994 de Bogotá D.C., para que en mi nombre y Representación, **INICIE y LLEVE** hasta su culminación **PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** del inmueble ubicado en Calle 39 N° 76 -14 de Bogotá D. C, contra los señores **LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO**, mayores de edad domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá

Nuestra apoderada queda ampliamente facultada para **RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, CONCILIAR** y demás facultades inherentes al presente mandato.

Ruego al señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada.

Atentamente,



JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA
C. C. No.79.309.623 de Bogotá D. C

Acepto,



YAQUELINE ROSO CASTILLO.
C. C. No. 52.082.994 de Bogotá.
T. P. No. 123.478 del C. S. J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

PERILLA VALENCIA JORGE ANTONIO

quien exhibió la: **C.C. 79309623**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1661/96)
Bogotá D.C. 12/07/2011



2

pa98a0k9ik8pk8ii



JUZGADO PRIMARIO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fue presentado personalmente
el día 12 OCT. 2011

Identificado con la C.C. No. 52.082.994 Bog

T.P. No. 123478 E.S.J

Yagueline Roso Castillo

X [Signature]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

2

En Bogotá D.C. a los veintiséis (26) del mes de Agosto del dos mil (2000) entre los suscritos de una parte **CECILIA PARDO DE FLOREZ** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **20.197.977** de Bogotá quien para efecto de este contrato se llamará el arrendador y de otra parte **EL ARRENDATARIO** : **LUIS ORLANDO CARO** identificado con C.C. No. **79.472.269** de Bogotá. Nombre del fiador **BLANCA CECILIA CARO** identificada con C.C. No. **41.655.029** de Bogotá Mayores de edad y domiciliadas en esta ciudad, quien en el presente instrumento se denominaran los **ARRENDATARIOS** solidariamente manifestamos que hemos celebrado un contrato de arrendamiento determinado por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA : LA ARRENDADORA**, entrega la tenencia a los **ARRENDATARIOS** en calidad de arrendamiento el siguiente inmueble: Un apartamento con local ubicado en la calle 39 No. 76-14 de Bogotá. Primer piso. **SEGUNDA CLAUSULA** el plazo de ese contrato será de doce (12) meses a partir del 1 de septiembre del año 2000 **TERCERA CLAUSULA**. el canon de arrendamiento será de \$500.000 M/Ct. Mensuales, pagaderos dentro de los cinco(5) **PRIMEROS DÍAS** de cada mes en el domicilio, de los arrendadores a su orden, canon que pagarán los arrendatarios durante la vigencia de este contrato y que se incrementaran en un cien por ciento del índice inflacionario previsto por el **DANE** en el año mediante anterior o en la cantidad que permita el gobierno de acuerdo con las normas legales. **CLUSULA CUARTA** el termino estipulado en el siguiente contrato será renovable de acuerdo entre las partes . **CLAUSULA QUINTA**. Los servicios de Energía eléctrica , acueducto gas y teléfono (5489126) , serán cancelados por los arrendatarios y por culpa o omisión de estos son suspendidos pagarán a los arrendadores el valor de la cláusula penal lo cual no los exonera de pagar las mensualidades atrasadas de servicios reconexiones etc., sumas que podrán exigir ejecutivamente los arrendadores la cláusula penal es de \$600.000 pesos moneda corriente,. **CLAUSULA SEXTA**, en caso de entregar o pedir el inmueble se debe hacer por escrito con dos meses de anticipación . **CLAUSULA SEPTIMA**, el inmueble que arrienda no se permite darle usos que atente contra la salud de las personas y conservación del bien en caso contrario, los gastos destinados a restablecer su salubridad corren por cuenta del arrendatario. **CLAUSULA OCTAVA** el inmueble no puede ser cedido ni subarrendado por los arrendatarios sin

OMB
25 AGO 2000
CONTR
Notario
NOTARIA 64 DE



3

autorización escrita de los arrendadores. **CLAUSULA NOVENA.** El simple retardo de un canon de arrendamiento o la violación de alguna de sus obligaciones por parte de **LÓS ARRENDATARIOS**, le da derecho a **LOS ARRENDADORES** para disolver el contrato y exigir la inmediata entrega del inmueble, sin necesidad del desahucio del artículo 2011 del C.C. ni de los requerimientos legales del artículo 2035 del C.C. y 424 del C.P.C., a lo cual renuncian en forma expresa **LOS ARRENDATARIOS**: igualmente renuncian a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución de que trata el artículo 2035 de C.C., y a la retención de que cualquier título pueda concederle las leyes. **CLAUSULA DECIMA.-** En caso de restitución (artículo 424 de C.P.C.) Los Arrendatarios para hacer legal oposición consignarán el valor de los arriendos y servicios que estén adeudando y en todo caso de intervención judicial, en relación, con el presente contrato, delegan a Los **ARRENDADORES** el derecho de nombrar perito y secuestro artículo 1434 del C.C. respecto de uno cualquiera de los codeudores a su elección a seguir el juicio. **CLAUSULA ONCE.-** Los Arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que **LOS ARRENDADORES** hagan de este contrato.

Este inmueble queda sometido a régimen de propiedad horizontal el cual los arrendatarios se comprometen a cumplir cabalmente en consecuencia se fijan por las partes y autenticamos firmas ante el notario.

ARRENDADOR

Cecilia Pardo de Flores
CECILIA PARDO DE FLORES
 C.C. 20.197.977 de Bogotá

ARRENDATARIO

[Signature]
LUIS ORLANDO CARO
 C.C. 49.472.269 de Bogotá

FIADOR

[Signature]
BLANCA CECILIA CARO
 C.C. 41.655.029 de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

El notario Sesenta y Cuatro (64) de Santafé de Bogotá da fe de que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

José Orlando Caro Parra

quien exhibió la C.C. No. 79477 269 de Bogotá y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.



[Signature]
FIRMA

ISMAEL CONTRERAS PRINCIPE

NOTARIO DE COLOMBIA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

El notario Sesenta y Cuatro (64) de Santafé de Bogotá da fe de que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

Cecilia Parado de Florz

quien exhibió la C.C. No. 20797977 de Bogotá y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.



[Signature]
FIRMA

ISMAEL CONTRERAS PRINCIPE

NOTARIO DE COLOMBIA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

El notario Sesenta y Cuatro (64) de Santafé de Bogotá da fe de que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

Bence Cecilia Caro Parra

quien exhibió la C.C. No. 41687 029 de Bogotá y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.



[Signature]
FIRMA

ISMAEL CONTRERAS PRINCIPE

NOTARIO



4
18

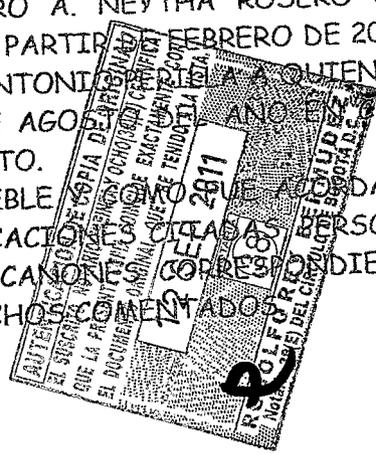
BOGOTA, DICIEMBRE 6 DE 2007

SEÑOR
LUIS ORLANDO CARO PARRA
CII. 39 No. 76-14 URBANIZACION MODELIA
CIUDAD

ASUNTO : CESION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DE ACUERDO AL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DIA SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2007, Y COMO QUIERA QUE USTED ES CONOCEDOR QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA COMPRAVENTA EL CUAL USTED OCUPA COMO ARRENDATARIO, DICHO INMUEBLE FUE VENDIDO AL SEÑOR JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 79.309.623 EXPEDIDA EN BOGOTA, COMO CONSTA EN LAS COMUNICACIONES QUE LE DIRIJI EN NOVIEMBRE 30 DE 2007 Y ENERO 15 DE 2008, HA QUIEN HE HECHO LA CESION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR MEDIO DE LA PRESENTE LE NOTIFICO LA CESION PARA LOS EFECTOS LEGALES.

EN CONSECUENCIA COMO YA USTEDO CONOCE DEBE ENTENDERSE EN EL FUTURO CON EL CITADO COMPRADOR Y NUEVO PROPIETARIO, COMO SE LE COMUNICO VERBALMENTE EN EL INMUEBLE EN PRESENCIA DE LA SEÑORA CECILIA PARDO DE FLOREZ, ANTIGUA PROPIETARIA Y ARRENDADORA, EL SEÑOR JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA NUEVO PROPIETARIO Y NUEVO ARRENDADOR, Y EL SEÑOR JAIRO A. NEYTHA ROSERO COMO TESTIGO, ADEMAS SE LE INFORMO QUE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2008 LE PAGARA EL ARRIENDO AL SEÑOR JOSE ANTONIO PERILLA VALENCIA, DEBE ENTREGARLE EL INMUEBLE EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2008, FECHA EN LA QUE SE LE VENCE EL CONTRATO. INFORMADO DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE RECONOCIDO POR USTED EN LA COMUNICACION DE CITADAS PERSONA A LA QUE HA VENIDO CANCELANDO LOS CANONES CORRESPONDIENTES, PONEMOS EN SU CONOCIMIENTO LOS HECHOS COMENTADOS.



CORDIALMENTE

Cecilia Pardo de Florez
CECILIA PARDO DE FLOREZ
C.C. 20.197.977 expedida en Bogotá

BANCO AGRARIO
ROSCASTRO

CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS
SUB-ARCHIVO DE SELECCION

DPJRCDP9 21/07/11
08:15:49

Posicionar en: Tipo: 2

Identificación.: 79309623

0=Todos 1=Consignante 2=Demandante 3=Demandado

Digite Opción, teclee INTRO.
1=Imprime 2=Detalle

-Fecha De Emisión -AAAAMDD-
Desde: 19000101 Hasta: 20110721

5

O T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título
- 2	1	00079309623	ImpEnt	20100715	846.000,00	4 00010 0002945717
- 2	1	00079309623	ImpEnt	20100810	846.000,00	4 00010 0002974262
- 2	1	00079309623	ImpEnt	20100915	896.800,00	4 00010 0003010475
- 2	1	00079309623	ImpEnt	20101015	896.800,00	4 00010 0003041751
- 2	1	00079309623	PagEfc	20020109	2.288.819,00	4 00070 0000088693
- 2	1	00079309651	PagEfc	20090306	2.706.545,88	4 03303 0000170162
- 2	1	00079309655	PagEfc	20001108	416.000,00	0 00010 0006624712
- 2	1	00079309675	PagEfc	20071120	1.951.980,33	4 00010 0001987142
- 2	1	00079309696	PagEfc	20000218	36.482,00	0 00010 0005215576
- 2	1	00079309703	PagPsc	20040722	218.647,00	4 00010 0000835784
- 2	1	00079309706	PagPsc	19990414	92.300,00	0 00010 0002886087
- 2	1	00079309717	ImpEnt	20101001	194.018,00	4 00010 0003022101
- 2	1	00079309717	ImpEnt	20101104	208.049,00	4 00010 0003060 +

Fecha ultima
consecuacion

F3: Terminar

F4: Imprime

Intro: Cont

see fecha de la ultima Consecuacion que los
Demandados realizaron a favor del Señor Jorge Antonio.
Perilla Valencia. (Demandante)

Posicionar en: Tipo: 2 Identificación.: 79309623

0=Todos 1=Consignante 2=Demandante 3=Demandado

4 Digite Opción, teclee INTRO.

-Fecha De Emisión -AAAAMMDD-

1=Imprime 2=Detalle

Desde: 19000101 Hasta: 20110721

O	T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título
2	1		00079309623	Pagefc	20090605	800.000,00	4 00010 0002531293
2	1		00079309623	Pagefc	20090708	800.000,00	4 00010 0002564426
2	1		00079309623	Pagefc	20090804	800.000,00	4 00010 0002588894
2	1		00079309623	Pagefc	20090908	846.000,00	4 00010 0002625551
2	1		00079309623	ImpEnt	20091013	846.000,00	4 00010 0002659793
2	1		00079309623	ImpEnt	20091117	846.000,00	4 00010 0002698451
2	1		00079309623	ImpEnt	20091207	846.000,00	4 00010 0002721772
2	1		00079309623	ImpEnt	20100127	846.000,00	4 00010 0002765727
2	1		00079309623	ImpEnt	20100217	846.000,00	4 00010 0002790331
2	1		00079309623	ImpEnt	20100326	846.000,00	4 00010 0002826848
2	1		00079309623	ImpEnt	20100420	846.000,00	4 00010 0002850602
2	1		00079309623	ImpEnt	20100521	846.000,00	4 00010 0002882635
2	1		00079309623	ImpEnt	20100618	846.000,00	4 00010 0002913

913

F3:Terminar

F4:Imprime

Intro:Cont

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-997610

9

Pagina 1

Impreso el 05 de Septiembre de 2011 a las 09:49:15 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACION: 86-111442 CON: SIN INFORMACION DE: 05-09-1986
CODIGO CATASTRAL: 25754010102390007904 COD. CATASTRAL ANT.: 001 001 068
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 2-A-48- SUR DE LA CARRERA 14-A- UBICADO EN EL PRIMER PISO CON UN AREA PRIVADA TOTAL DE 50.44 MTS CUADRADOS ,SON AREAS CONSTRUIDAS DE 39.79 MTS CUADRADOS SON AREA LIBRES DE PATIOS EN 10.65 MTS CUADRADOS Y SUS DEPENDENCIAS SON:COMEDOR,COCINA, HALL, LAVAMANOS,BAÑO,TRES ALCOBAS, ALCOBA # DOS CON ESPACIO PARA CLOSET Y DOS PATIOS ALTURAS EN 2.39 MTS EN AREAS CUBIERTAS Y AREAS LIBRES DE PATIOS Y CON UN COEFICIENTE DEL 50% Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 7391 DEL 15-08-86 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984- = = = =

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION EDIFICIO COMPARTIR. FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS MONTOYA Y LEONOR ALVAREZ DE MONTOYA SEGUN ESC.4050 DE 28.06.82 NOT 5 DE BTA. REGISTRADA EL FOLIO 050 645733 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GOMEZDAVILA IGNACIO SEGUN ESC.4635 DE 04.12.51 NOT 4 DE BTA. INSCRITA AL LIBRO 1. FOLIO N. 446 N.17.137 DE 1.951

CCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

17 CARRERA 14A 2A-48 S APTO 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 117-4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
645733

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-1983 Radicacion: 83-89647

Doc: ESCRITURA 6710 del: 29-08-1983 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

VALOR ACTO: \$ 398.484.000,00

60090032

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-09-1986 Radicacion: 86-111442

Doc: ESCRITURA 7391 del: 15-08-1986 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-10-1986 Radicacion: 86131300

Doc: ESCRITURA 8565 del: 12-09-1986 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR.

A: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO

A: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM

19279250 X

41669741 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-1986 Radicacion: SN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-997610

Pagina 2

Impreso el 05 de Septiembre de 2011 a las 09:49:15 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 8565 del: 12-09-1986 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 670,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO X
DE: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-06-1988 Radicacion: 87513

Doc: ESCRITURA 4001 del: 09-05-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 398,484,000.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-01-1996 Radicacion: 1996-7502

Doc: ESCRITURA 1062 del: 21-04-1995 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,800,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO 19279250
DE: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM 41669741
A: JIMENEZ MIRANDA HERNANDO 19272825 X
A: CARO PARRA BLANCA CECILIA 41655029 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-01-1996 Radicacion: 1996-7503

Doc: ESCRITURA 136 del: 23-01-1996 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA # 1062 DEL 21-04-95 EN CUANTO AL NUMERO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MIRANDA HERNANDO 19272825
A: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO 19279250
A: CARO PARRA BLANCA CECILIA 41655029
A: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM 41669741

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-11-2000 Radicacion: 2000-76458

Doc: ESCRITURA 1222 del: 17-05-2000 NOTARIA QUINTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 670,000.00

Se cancela la anotacion No, 4

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ACTUA COMO CESIONARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO 19279250 X
A: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM 41669741 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-997610

Pagina 3

Impreso el 05 de Septiembre de 2011 a las 09:49:15 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: CR2009-OF3763 fecha 21-02-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER156 Impreso por:CAJER156

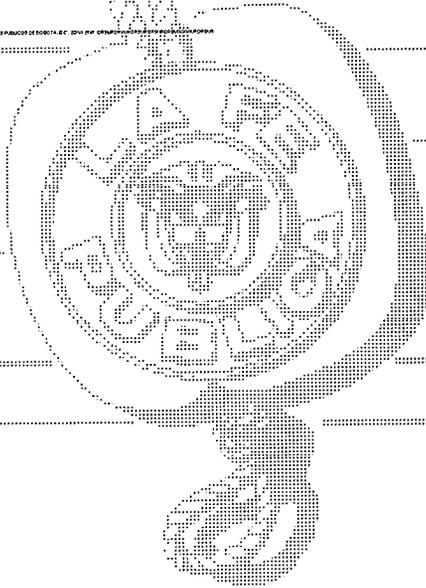
TURNO: 2011-434070

FECHA: 05-09-2011

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

9

Nro Matricula: 50C-174507

Pagina 1

Impreso el 25 de Agosto de 2011 a las 08:11:13 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 17-10-1973 RADICACION: 1973-08847 CON: DOCUMENTO DE: 28-09-1973
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO AL LOTE DE TERRENO #5 DE LA MANZANA 44 SECTOR "B" DE LA URB. CIUDAD MODELIA. CON UNA CABIDA DE 196.00 M2. O SEAN 306.25 V2. Y LINDA: SUR; QUE ES SU FRENTE EN EXTENSION DE 8.00 METROS CON LA CALLE 39. NORTE: EN EXTENSION DE 8. METROS CON EL LOTE #8 DE LA MISMA MANZANA 44. ORIENTE EN EXTENSION 24.50 METROS. CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA 44. OCCIDENTE; EN EXTENSION DE 24.50 METROS CON EL LOTE #4 DE LA MISMA MANZANA 44 Y URBANIZACION.-----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

CALLE 39 #76-14 LOTE #5 MANZANA 44 SECTOR "B" URB. CIUDAD MODELIA.
ENIDA CALLE 24 #74 - 14 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1969 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 6730 del: 02-12-1968 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 150,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCCIONES LA PROVIDENCIA SOCIEDAD ANONIMA

A: PARDO DE FLOREZ CECILIA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-05-1969 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1304 del: 21-03-1969 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 98,600.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PARDO DE FLOREZ CECILIA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-05-1969 Radicacion:

SCRITURA 1304 del: 21-03-1969 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

IFICACION: 520 ADMINISTRACION A 5 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

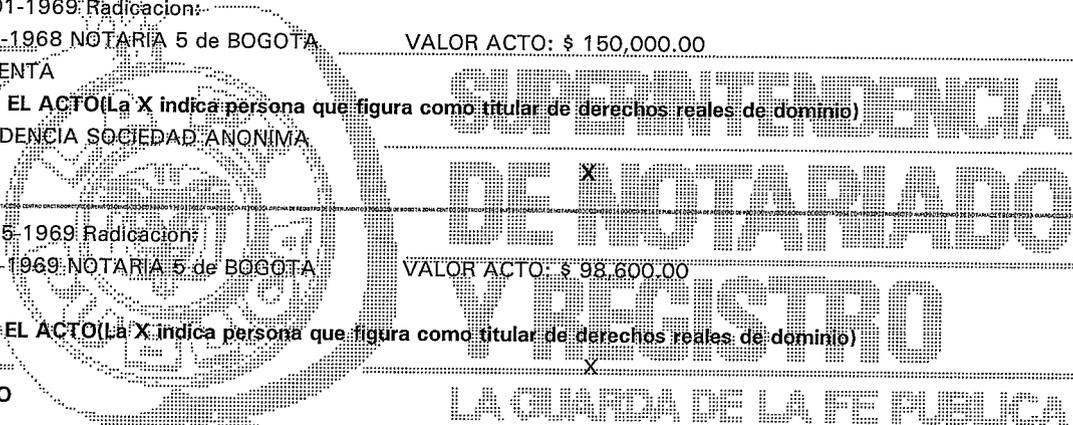
DE: PARDO DE FLOREZ CECILIA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-09-1985 Radicacion: 85117568

Doc: ESCRITURA 10108 del: 04-09-1985 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-174507

Pagina 2

Impreso el 25 de Agosto de 2011 a las 08:11:13 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FLOREZ INFANTE FERNANDO ALFONSO 2930265

DE: PARDO MOROS DE FLOREZ CECILIA

A: FLOREZ INFANTE FERNANDO ALFONSO 50% X

A: PARDO MOROS DE FLOREZ CECILIA 50% X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-05-2000 Radicacion: 2000-30093

Doc: ESCRITURA 8683 del: 23-10-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 98,600.00

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PARDO DE FLOREZ CECILIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-05-2000 Radicacion: 2000-30093

Doc: ESCRITURA 8683 del: 23-10-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ANTICRESIS POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: PARDO DE FLOREZ CECILIA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-06-2000 Radicacion: 2000-44640

Doc: ESCRITURA 1552 del: 12-06-2000 NOTARIA 30 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

ESPECIFICACION: 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO SOBRE EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PARDO DE FLOREZ CECILIA 20197977 X

A: SIERRA BENAVIDES JAVIER 80505169

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-04-2006 Radicacion: 2006-36562

Doc: CERTIFICADO 370516 del: 28-03-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL 2930265 X

A: FLOREZ INFANTE FERNANDO ALFONSO 20197977 X

A: PARDO DE FLOREZ CECILIA 80505169

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-04-2006 Radicacion: 2006-36563

Doc: ESCRITURA 998 del: 06-04-2006 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

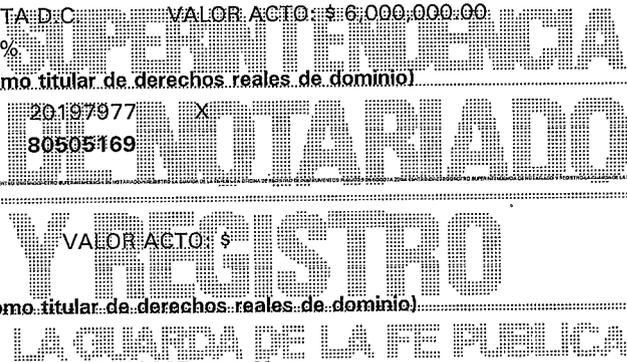
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SOBRE DERECHOS DE CUOTA DEL 50% CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1552 DE 12-06-2000 NOT. 30 DE BOGOTA EN LA SUMA DE \$14.000.000.00 PARA UN TOTAL DE \$ 20.000.000.00) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PARDO DE FLOREZ CECILIA 20197977 X

A: SIERRA BENAVIDES JAVIER 80505169

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-12-2007 Radicacion: 2007-142124





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

10

Nro Matricula: 50C-174507

Pagina 3

Impreso el 25 de Agosto de 2011 a las 08:11:13 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 6608 del: 19-12-2007 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 7, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA Y AMPLIACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SIERRA BENAVIDES JAVIER 80505169
A: PARDO DE FLOREZ CECILIA 20197977 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-02-2008 Radicacion: 2008-17587

Doc: ESCRITURA 8156 del: 20-12-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PARDO DE FLOREZ CECILIA 20197977
A: PERILLA VALENCIA JORGE ANTONIO 79309623 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *0*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

usado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL01 Impreso por: BANCOL01

TURNO: 2011-543377 FECHA: 25-08-2011

DICTADO SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

[Handwritten signature]
El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

CENTRO DE CONCILIACION



fundación servicio
jurídico popular

Calle 36 No.13-31 • Tels.: 245 42 24 • 285 66 73 fax: 288 24 87 Ext. 112
E-mail: serjupop@hotmail.com - conciliacionjuridicopopular@hotmail.com
Bogotá, D.C.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JURÍDICO POPULAR, aprobado por la Resolución No.1254 del 30 de julio de 1991, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Resolución 1116 de 1991, emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, con código No.1002.

CONSTANCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION FRACASADA No.5019 DE 2011.

FECHA DE AUDIENCIA	Bogotá D.C., 12 de agosto de 2011
NUMERO DE CITACIÓN Y FECHA	552 del 04 de agosto de 2011
NUMERO Y FECHA DE SOLICITUD	623 del 26 de agosto de 2011
MATERIA	Civil
ASUNTO	Terminación contrato de arrendamiento, restitución del mismo por no pago de los canones de arrendamiento.

La suscrita conciliadora **OLIVA CASTILLO CHAVARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.26.468.344 de Campoalegre - Huila., portadora de la T. P. No.80.520 del C. S. de la J., de conformidad con el artículo 2ª de la ley 640 de 2001, Ley 1395 del 12 de julio de 2010, dejo constancia de NO ACUERDO de las partes aquí presente, razón por la cual se declara fracasada la presente audiencia de conciliación y quedando agotado el requisito de procedibilidad, con fundamento en lo siguiente:

Que el **CONVOCANTE: JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad y residente en la Carrera 74 A No.24 C-26, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.79.309.623, expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietario solicitó al Centro de Conciliación el día 26 de agosto de 2011, audiencia de conciliación en derecho Civil para solucionar su conflicto respecto de la siguiente pretensión: Terminación del contrato de arrendamiento para vivienda urbana y local comercial del bien inmueble ubicado en la calle 24 No.74-14 de esta ciudad y restitución del mismo por no pago de los canones de arrendamiento.

Con los **CONVOCADOS: LUIS ORLANDO CARO PARRA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.79.472.269, expedida en Bogotá D.C., y **BLANCA CECILIA CARO PARRA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.41.655.029, expedida en Bogotá D.C., mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y residentes en la Calle 24 No.74-14, ambos en calidad de arrendatarios.

En virtud de la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día **DOCE (12) DE AGOSTO DE 2011, HORA:2:30 P.M.**, a realizarse en la calle 36 No.13-31 en las instalaciones de este centro de conciliación de la FUNDACION SERVICIO JURIDICO POPULAR.

Una vez instalada y desarrollada la audiencia de conciliación programada, las partes no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias a pesar de haber motivado a las mismas para que presentarán formulas de arreglo y haberles propuesto soluciones a la controversia.

Se tendrán como pruebas los siguientes documentos aportados por el Citante:

- Fotocopia del contrato de arrendamiento
- Fotocopia del certificado de libertad.

La presente constancia de audiencia de conciliación fracasada se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto del año 2011.

LAS PARTES:


JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA
C.C. No.79.309.623, expedida en Bogotá D.C.

Luis Orlando Caro

LUIS ORLANDO CARO PARRA
C.C.No.79.472.269, expedida en Bogotá D.C.

Blanca Cecilia Caro

BLANCA CECILIA CARO PARRA
C.C. No.41.655.029, expedida en Bogotá D.C.

ABOGADA CONCILIADORA

Olivia Castillo Chavarría

OLIVA CASTILLO CHAVARRÍA
C.C. No.21.468.344 de C/gr. (H).
T.P. No. 80.520 del C.S. de la J.

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.- PROCESO RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENADADO
DE: JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA
CONTRA: LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO fiadora.

La suscrito apoderada de la parte actora, señor **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**, acorde con lo dispuesto en lo dispuesto en el Artículo 513 del C.P.C. en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 681 ibídem y Artículo 35 de la Ley 820 de 2003, solicito al señor Juez, se ordene el embargo de los siguientes bienes de propiedad de la parte demandada.

1. **EMBARGO Y SECUESTRO:** de la cuota parte de propiedad de la demandada señora **BLANCA CECILIA CARO** del bien inmueble ubicado en la carrera 14 A No. 2 A – 48 Sur Apto. Primero piso del Conjunto Bifamiliar Compartir 117 – 4 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-997610 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur.
2. Ordene el señor Juez, el embargo y secuestro de los bienes MUEBLES, de propiedad del ARRENDATARIO, LUIS ORLANDO CARO persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.472.269 de Bogotá, D.C., de los bienes muebles de propiedad del arrendatario, y que denunciaré al momento de la diligencia, en el lugar de su residencia de la **CALLE 39 No. 76-14 PRIMER PISO DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

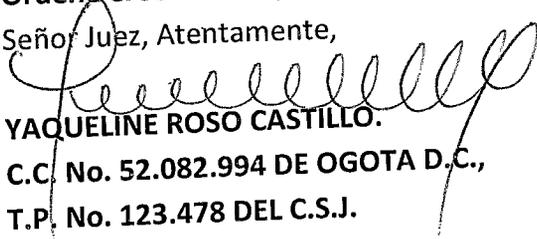
ANEXOS

1. Certificado de Libertad folio de matricula inmobiliaria No. 50S – 997610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá DC. Zona Sur.

SOLICITUD

Ordene el señor Juez, los correspondientes Oficios de las medidas cautelares solicitadas.

Señor Juez, Atentamente,


YAQUELINE ROSO CASTILLO.

C.C. No. 52.082.994 DE BOGOTA D.C.,

T.P. No. 123.478 DEL C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., (REPARTO)

E.S.D.

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA CONTRA LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO.

YAQUELINE ROSO CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificad con la cedula de ciudadanía No.52.082.994 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 123.478 del C.S.J., obrando como apoderada del señor **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, a usted respetuosamente manifiesto que formulo demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, contra los señores **LUIS ORLANDO CARO** y la señora **BLANCA CECILIA CARO** en calidad de fiadora, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., para que mediante el proceso **ABREVIADO** se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se declare terminado el contrato de arrendamiento, suscrito en la ciudad de Bogotá D.C. en fecha Veintiséis (26) del mes de Agosto del año Dos Mil (2000), por el termino de doce (12) meses a partir del 01 de Septiembre del año 2.000, suscrito entre la señora **CECILIA PARDO DE FLOREZ**, en calidad de parte arrendadora y los señores, **LUIS ORLANDO CARO**, persona mayor con domicilio y residencia en esta ciudad, en calidad de parte arrendataria y la señora **FIADORA: BLANCA CECILIA CARO**, persona mayor con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D.C., y por la causal de incumplimiento en el pago de ONCE (11) Cánones de arrendamiento, comprendidos dentro de los siguientes periodos:

Del Primero (1º) de Noviembre del año 2.010 al treinta (30) de Septiembre del año dos Mil once (2011), por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$ 9.891.076.00), Primero (1º) de Noviembre al Treinta (30) de Noviembre del año Dos Mil diez (2010), por valor de Ochocientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Pesos M/cte (\$896.800.oo), del Primero (1º) de Diciembre al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil diez (2010), por valor de Ochocientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Pesos M/cte (\$896.800.oo), del primero (01) de enero de 2.011 al treinta (30)

de Enero de 2.011, por valor de Ochocientos noventa y seis mil ochocientos Pesos M/cte (\$896.800.00), del primero (01) de Febrero de 2.011 al veintiocho (28) de febrero de 2.011, por valor de ochocientos noventa y seis mil pesos M/cte (\$896.800.00), del primero (01) de Marzo de 2.011 al treinta y uno (31) de Marzo del 2.011, por valor de ochocientos noventa y seis mil ochocientos pesos M/cte (\$896.800.00), del Primero (01) de Abril de 2.011 al Treinta (30) de Abril del 2.011, por valor de ochocientos noventa y seis mil ochocientos pesos M/cte (\$ 896.800.00), del Primero (01) de Mayo de 2.011 al treinta y uno (31) de Mayo de 2.011, por valor de ochocientos noventa y seis mil ochocientos Pesos Mcte (\$896.800.00), del Primero (01) de Junio de 2011 al treinta (30) de junio de 2.011, por valor de ochocientos noventa y seis mil ochocientos pesos M/cte, del primero (01) de Julio de 2.011 al treinta y uno (31) de Julio de 2.011, por valor de ochocientos noventa y seis ochocientos pesos M/cte (\$896.800.00), del primero (01) de Agosto de 2.011 al treinta y uno (31) de Agosto de 2.011, por valor de Ochocientos noventa y seis mil ochocientos pesos M/cte (\$896.800.00), del primero de Septiembre (01) de 2.011 al treinta (30) de Septiembre de 2.011 fecha de presentación de esta demanda, del inmueble identificado por sus **LINDEROS**, según escritura pública No. 8156 del 20 de diciembre de 2.007 de la Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá D.C.,

Por el Sur: Que es su frente en extensión de ocho metros (8.00mtrs) con la calle treinta y nueve (39).

Por el Norte: En extensión de ocho (8.00mtrs) con el lote número ocho (08) de la misma manzana cuarenta y cuatro (44).

Por el Oriente: En extensión de veinticuatro punto cincuenta metros (24.50mtrs) con el lote número seis (6) de la misma manzana cuarenta y cuatro (44).

Por el Occidente: En extensión de veinticuatro punto cincuenta metros (24.50 mtrs) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana cuarenta y cuatro (44) y urbanización.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50C- 174507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro.

Según escritura pública No. 8156 del 20 de diciembre de 2.007 de la Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá D.C., : EL INMUEBLE ARRENDADO SE ENCUENTRA EN EL PRIMER PISO: Conformado por

B

Antejardín, garaje descubierto, salón con chimenea, comedor, baño completo, cocina, alcoba y baño de servicio, jardín interior, y local.

SEGUNDA: Que se decrete la **restitución del inmueble referido en el hecho anterior**, a favor del señor **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**.

TERCERA: Que en caso de no producirse la restitución en el termino fijado por el señor Juez, se ordene el lanzamiento del referido inmueble.

CUARTA: Se condene en costas a la parte demandada.

QUINTA: Desde ahora manifiesto mi voluntad de ejercer el derecho de retención sobre los muebles que se encuentren dentro del inmueble objeto de la restitución.

HECHOS

1.- El señor **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**, mediante escritura pública número ocho mil ciento cincuenta y seis (8156) del veinte de diciembre de 2.007 de la Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá D.C., adquirió el inmueble objeto de esta demanda así: el 50% del lote de terreno distinguido con el número cinco (05) de la manzana cuarenta y cuatro (44) sector " B ", de la Urbanización Ciudad Modelia, con un área de ciento noventa y seis metros cuadrados (196 mtrs²), trescientas seis punto veinticinco varas cuadradas (306.25V²), junto con la casa de habitación sobre él construida, ubicada en la calle treinta y nueve (39) numero setenta y seis catorce (76 – 14) de Bogotá D.C., y que consta de dos plantas con área construida de ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados (122.50 M²) aproximadamente, con las siguientes dependencias: **PRIMER PISO:** Antejardín, Garaje descubierto, salón con chimenea, comedor, baño completo, cocina, alcoba y baño de servicio, jardín interior y patio de ropas, **SEGUNDO PISO:** Hall de alcobas, tres (3) alcobas con closet y baño principal. Inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-174507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.

2.- Con anterioridad a la celebración del anterior contrato la señora **CECILIA PARDO DE FLOREZ**, anterior propietaria del inmueble mencionado en el hecho anterior suscribió contrato de arrendamiento sobre dicho inmueble con el señor **LUIS ORLANDO PARRA** como arrendatario y la señora **BLANCA**

CECILIA CARO como su fiadora, contrato suscrito el día veintiséis (26) de Agosto de 2.000, por el termino de doce (12) meses, contados a partir del primero (01) de Septiembre de dos mil (2.000), y el arrendatario se obligo a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00) moneda legal, pago que debían efectuar anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad.

2.- Con ocasión al venta del inmueble la señora **CECILIA PARDO DE FLOREZ**, mediante comunicación del 06 de Diciembre del 2.007, informa al señor **LUIS ORLANDO CARO**, sobre la venta del inmueble al señor **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**, y lo correspondiente a que en adelante debería hacer el pago del arriendo al referido señor **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**.

3.- Posteriormente el señor **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**, demanda al señor **LUIS ORLANDO PARRA**, en restitución de inmueble arrendado amparado en la causal prevista en el literal c), numeral 8 del Art. 22 de la Ley 820 de 2003, esto es que se debe entregar el inmueble en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de compraventa.

4.- Proceso que curso en el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 2008-1117, y que culmino con sentencia del 21 de Abril de dos mil diez (2.010), en donde negó las pretensiones incoadas por el señor **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**, en virtud a que no se dieron los presupuestos previstos por la norma sustantiva para dar terminado el contrato de arrendamiento de manera unilateral por parte del arrendador, esto es no se acompañó la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por compañía de seguros legalmente reconocida, con el que se garantizara el cumplimiento de la causal invocada.

5.-Dentro del proceso que curso en el Juzgado 39 Civil Municipal el demandado señor **LUIS ORLANDO PARRA**, cancelaba los canones de arrendamiento mediante consignación que realizaba en el Banco Agrario.

6.- Los demandados señores **LUIS ORLANDO CARO PARRA**, cancelo el canon de arrendamiento del inmueble aquí mencionado hasta octubre del año 2.010, estando en mora de pagar los meses correspondientes a Noviembre de 2.010 hasta Septiembre de 2.011 fecha de presentación de la demanda por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA**

Y SEIS PESOS MCTE (\$ 9.891.076.00), (se adjunta sabana de depósitos judiciales emitido por el Banco Agrario en donde se demuestra la ultima consignación hecha por los demandados).

7.- A efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio sobre la entrega del inmueble y la cancelación de los canones de arrendamientos adeudados se cito a los señores **LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO**, al centro de conciliación del Servicio Jurídico Popular sin que se haya podido llegar a ningún acuerdo conciliatorio. (Se anexa constancia de audiencia de conciliación fracasada No. 5018 de 2.011).

CAUSAL

Invoco como causal la mora en el pago del canon de arrendamiento por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$9.891.076.00)**, desde el periodo comprendido del primero (01) de Noviembre de dos mil diez (2.010) hasta el 30 de Septiembre de 2.011, hasta la presente fecha de presentación de esta demanda,

PETICION ESPECIAL

En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 2000 del Código Civil y en concordancia con el artículo 35 de la Ley 820 de 2003, solicito se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución en la calle 39 No. 76- 14 primer (01) piso de esta ciudad para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras el demandado permanezca en él, sírvase señor Juez comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Original del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
2. Certificado de libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-174507 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro.
3. Constancia de audiencia de conciliación fracasada No. 5018 de 2.011.
4. Copia del escrito de diciembre 06 de 2.007 en donde la señora **CECILIA PARDO** le informa al señor **LUIS ORLANDO CARO** arrendatario la

18

cesión del contrato de arrendamiento al nuevo propietario del inmueble.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora, a fin de que la parte arrendataria, señores: **LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO**, absuelvan prueba de interrogatorio de parte, que practicaré de manera oral al momento de la diligencia o allegando escrito en el momento procesal pertinente. Versará sobre los hechos de la demanda, su contestación y demás hechos que interesen al proceso.

DERECHO

Fundó la demanda en los artículos: 1608, 1620, 1973, 2000, 2028 y ss del Código Civil. Artículos 337, 408 numeral 9, 75, 76, y 424 del Código de Procedimiento Civil, Ley 820 de 2003 y demás normas afines.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El trámite para el presente proceso es el abreviado.

Por la naturaleza del proceso, y la ubicación del bien, es Ud. Señor Juez, competente para conocer del presente proceso.

La cuantía del presente trámite, se estima **en la menor**, correspondiente a la suma de los cánones de arrendamiento, en una anualidad: **ONCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$11.076.912.00)**.

ANEXOS

1. Los relacionados en la pruebas documentales.
2. Poder debidamente **conferido por el arrendador**, que me legitima para actuar.

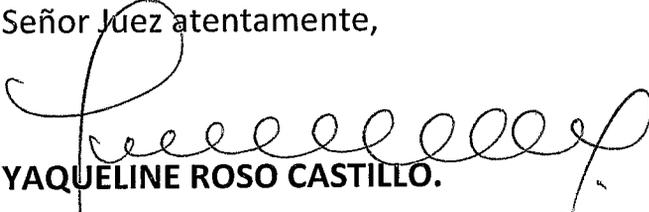
NOTIFICACIONES

La parte arrendadora, **JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA**, en calidad de **DEMANDANTE**, recibirá notificaciones, en la carrera 74 A No. 24 C – 26 de esta ciudad de Bogotá, D.C.

La parte arrendataria, **LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO**, recibirán notificaciones, en el lugar de su residencia de la **Calle 39 No. 76-14, Piso Primero (1°)**, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

El suscrito apoderado recibirá notificaciones, en la Secretaría de su Despacho o en la calle 36 No. 13 – 31 de esta ciudad de Bogotá, D.C.-

Señor Juez atentamente,



YAQUELINE ROSO CASTILLO.

T.P. No. 52.082.994 DE BOGOTA D.C.,

C.C. No. 123.478 DEL C.S.J.



20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 04/Oct/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

066

GRUPO

ABREVIADOS

88470

SECUENCIA: 88470

FECHA DE REPARTO: 04/10/2011 02:12:25PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

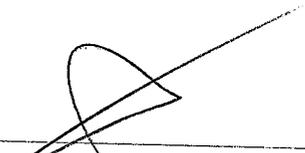
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE:</u>
79309623	JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA	PERILLA VALENCIA	01
994	YAQUELINE ROSO CASTILLO ROSO CASTILLO	ROSO CASTILLO	03

OBSERVACIONES:

REPARTOS-05

FUNCIONARIO DE REPARTO

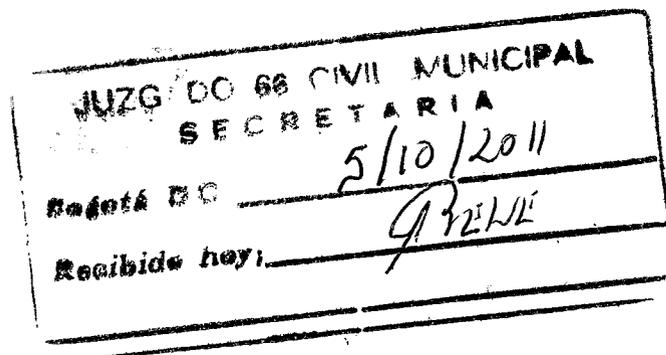

 nreyess

REPARTOS-05

nreyess

v. 2.

MFTS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDA HOY: 05 OCT. 2017

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER ESPECIAL _____ PODER GENERAL Si

FACTURAS _____ PAGARE _____ CHEQUE _____ LETRA _____ OTROS _____

CONTRATO Si CERTIFICADO DEUDA _____ ESCRITURA _____

CERTIFICADO DE LIBERTAD _____ ACTA ASAMBLEA _____

ACTA DE CONCILIACIÓN Si

CERTIFICADO DE SUPERBANCARIA _____

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO _____

ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES Si

CERTIFICADO VEHICULO _____

DEMANDA EN ORIGINAL EN 5 FOLIOS 19

COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO JUZGADO Si FOLIOS _____

COPIA DEMANDA PARA TRASLADO Si FOLIOS 2 traslados

CUADERNOS _____ FOLIOS _____

OTROS _____

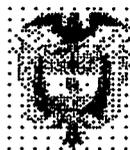
OBSERVACIONES:

RAD: 2010 _____

DESPACHO HOY 06 OCT. 2017

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

22



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003006620110091900
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
ABREVIADO

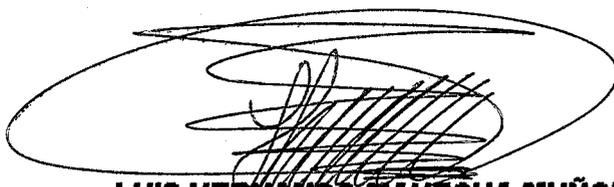
Bogotá, D.C., - 7 OCT 2011

INADMÍTASE la demanda para que dentro del término de **cinco (5) días**, subsane los siguientes defectos formales, so pena de rechazo:

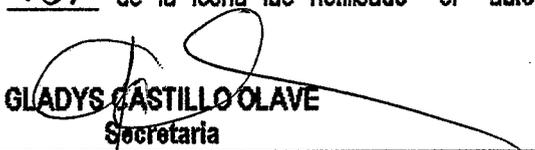
1. Adjunte la cesión del contrato de arrendamiento, artículo 1959 del Código Civil.
2. La profesional del derecho debe realizar presentación personal al poder.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE



LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
9 7 OCT 2011	
Por ESTADO N° <u>181</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

gfo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

ABRENDAO
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADIACION 110014003006230110041900

Bogotá, D.C.

INADMITASE la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, subsane los siguientes defectos formales, so pena de rechazo:

1. Adjunte la cesión del contrato de arrendamiento, artículo 1528 del Código Civil.
2. La profesional del derecho debe realizar presentación personal al poder.

Aporte copia del escrito de subsección para el traslado, artículo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá D.C. _____
HORA 9 A.M. _____
Por ESTADO N° _____ de la fecha fue notificado el auto
entendido
GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

Señor (a)

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

19 OCT. 2011
Dioxos, Pedro y Frascador
63

REF: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA CONTRA LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO.

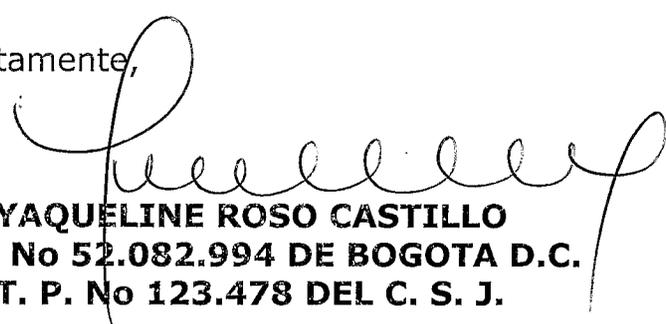
REF: RAD No. 2011-0919.

YAQUELINE ROSO CASTILLO, actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal conferido para el efecto con el debido respeto me permito acatar lo ordenado por el despacho y procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

1. Allego copia autentica de la cesión del contrato de arrendamiento.
2. Así mismo realice la presentación personal al poder a mi conferido.

Del anterior escrito subsana torio anexo copia para el archivo del juzgado, para el traslado a los demandados, para el ministerio público.

Señor (a) Juez, Atentamente,


YAQUELINE ROSO CASTILLO
C. C. No 52.082.994 DE BOGOTÁ D.C.
T. P. No 123.478 DEL C. S. J.

94

BOGOTA, DICIEMBRE 6 DE 2007

SEÑOR
JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA
E. S. M.
CIUDAD

ASUNTO : CESION CONTRATO DE ARRIENDO

COMO ES CONOCIDO ENTRE LAS PARTES EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 050C-174507, EL CUAL FUE ADQUIRIDO POR USTED SEGUN ESCRITURA PUBLICA No. 8156 DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007).

MANIFIESTO A USTED COMO VA IMPLICITO EN EL MISMO CONTRATO, QUE CEDO A USTED EN CONDICION DE NUEVO PROPIETARIO, EL CONTRATO DE ARRIENDO SUSCRITO ENTRE CECILIA PARDO DE FLOREZ ACTUAL ARRENDADORA Y EL SEÑOR LUIS ORLANDO CARO PARRA ARRENDATARIO, EL CUAL CULMINA EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2008 Y LOS DEMAS DERECHOS QUE DE EL SE DERIVEN PARA LOS EFECTOS LEGALES Y PERTINENTES A QUE HAYA LUGAR.

CORDIALMENTE,

Cecilia Pardo de Florez
CECILIA PARDO DE FLOREZ
C.C. 20.197.977 expedida en Bogotá

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIENDO EN CUENTA
[18 OCT 2011]
Eduardo Dunda Gomez
NOTARIO 38 DE BOGOTA, D.C.

DECLARACION DE CIVILIDAD
BOGOTÁ, D.C.

- DECLARACION DE CIVILIDAD (Art. 100-101 del Código de Procedimiento Civil)
1. No soy menor de edad.
 2. No soy discapacitado.
 3. La presente acción se tramita en el orden de prioridad.
 4. Veré el punto de partida del asunto y respondo.
 5. Veré el punto de partida del asunto y respondo (a) por (b) el procedimiento en el caso: (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) (q) (r) (s) (t) (u) (v) (w) (x) (y) (z) (aa) (ab) (ac) (ad) (ae) (af) (ag) (ah) (ai) (aj) (ak) (al) (am) (an) (ao) (ap) (aq) (ar) (as) (at) (au) (av) (aw) (ax) (ay) (az) (ba) (bb) (bc) (bd) (be) (bf) (bg) (bh) (bi) (bj) (bk) (bl) (bm) (bn) (bo) (bp) (bq) (br) (bs) (bt) (bu) (bv) (bw) (bx) (by) (bz) (ca) (cb) (cc) (cd) (ce) (cf) (cg) (ch) (ci) (cj) (ck) (cl) (cm) (cn) (co) (cp) (cq) (cr) (cs) (ct) (cu) (cv) (cw) (cx) (cy) (cz) (da) (db) (dc) (dd) (de) (df) (dg) (dh) (di) (dj) (dk) (dl) (dm) (dn) (do) (dp) (dq) (dr) (ds) (dt) (du) (dv) (dw) (dx) (dy) (dz) (ea) (eb) (ec) (ed) (ee) (ef) (eg) (eh) (ei) (ej) (ek) (el) (em) (en) (eo) (ep) (eq) (er) (es) (et) (eu) (ev) (ew) (ex) (ey) (ez) (fa) (fb) (fc) (fd) (fe) (ff) (fg) (fh) (fi) (fj) (fk) (fl) (fm) (fn) (fo) (fp) (fq) (fr) (fs) (ft) (fu) (fv) (fw) (fx) (fy) (fz) (ga) (gb) (gc) (gd) (ge) (gf) (gg) (gh) (gi) (gj) (gk) (gl) (gm) (gn) (go) (gp) (gq) (gr) (gs) (gt) (gu) (gv) (gw) (gx) (gy) (gz) (ha) (hb) (hc) (hd) (he) (hf) (hg) (hh) (hi) (hj) (hk) (hl) (hm) (hn) (ho) (hp) (hq) (hr) (hs) (ht) (hu) (hv) (hw) (hx) (hy) (hz) (ia) (ib) (ic) (id) (ie) (if) (ig) (ih) (ii) (ij) (ik) (il) (im) (in) (io) (ip) (iq) (ir) (is) (it) (iu) (iv) (iw) (ix) (iy) (iz) (ja) (jb) (jc) (jd) (je) (jf) (jg) (jh) (ji) (jj) (jk) (jl) (jm) (jn) (jo) (jp) (jq) (jr) (js) (jt) (ju) (jv) (jw) (jx) (jy) (jz) (ka) (kb) (kc) (kd) (ke) (kf) (kg) (kh) (ki) (kj) (kk) (kl) (km) (kn) (ko) (kp) (kq) (kr) (ks) (kt) (ku) (kv) (kw) (kx) (ky) (kz) (la) (lb) (lc) (ld) (le) (lf) (lg) (lh) (li) (lj) (lk) (ll) (lm) (ln) (lo) (lp) (lq) (lr) (ls) (lt) (lu) (lv) (lw) (lx) (ly) (lz) (ma) (mb) (mc) (md) (me) (mf) (mg) (mh) (mi) (mj) (mk) (ml) (mm) (mn) (mo) (mp) (mq) (mr) (ms) (mt) (mu) (mv) (mw) (mx) (my) (mz) (na) (nb) (nc) (nd) (ne) (nf) (ng) (nh) (ni) (nj) (nk) (nl) (nm) (nn) (no) (np) (nq) (nr) (ns) (nt) (nu) (nv) (nw) (nx) (ny) (nz) (oa) (ob) (oc) (od) (oe) (of) (og) (oh) (oi) (oj) (ok) (ol) (om) (on) (oo) (op) (oq) (or) (os) (ot) (ou) (ov) (ow) (ox) (oy) (oz) (pa) (pb) (pc) (pd) (pe) (pf) (pg) (ph) (pi) (pj) (pk) (pl) (pm) (pn) (po) (pp) (pq) (pr) (ps) (pt) (pu) (pv) (pw) (px) (py) (pz) (qa) (qb) (qc) (qd) (qe) (qf) (qg) (qh) (qi) (qj) (qk) (ql) (qm) (qn) (qo) (qp) (qq) (qr) (qs) (qt) (qu) (qv) (qw) (qx) (qy) (qz) (ra) (rb) (rc) (rd) (re) (rf) (rg) (rh) (ri) (rj) (rk) (rl) (rm) (rn) (ro) (rp) (rq) (rr) (rs) (rt) (ru) (rv) (rw) (rx) (ry) (rz) (sa) (sb) (sc) (sd) (se) (sf) (sg) (sh) (si) (sj) (sk) (sl) (sm) (sn) (so) (sp) (sq) (sr) (ss) (st) (su) (sv) (sw) (sx) (sy) (sz) (ta) (tb) (tc) (td) (te) (tf) (tg) (th) (ti) (tj) (tk) (tl) (tm) (tn) (to) (tp) (tq) (tr) (ts) (tt) (tu) (tv) (tw) (tx) (ty) (tz) (ua) (ub) (uc) (ud) (ue) (uf) (ug) (uh) (ui) (uj) (uk) (ul) (um) (un) (uo) (up) (uq) (ur) (us) (ut) (uu) (uv) (uw) (ux) (uy) (uz) (va) (vb) (vc) (vd) (ve) (vf) (vg) (vh) (vi) (vj) (vk) (vl) (vm) (vn) (vo) (vp) (vq) (vr) (vs) (vt) (vu) (vv) (vw) (vx) (vy) (vz) (wa) (wb) (wc) (wd) (we) (wf) (wg) (wh) (wi) (wj) (wk) (wl) (wm) (wn) (wo) (wp) (wq) (wr) (ws) (wt) (wu) (wv) (ww) (wx) (wy) (wz) (xa) (xb) (xc) (xd) (xe) (xf) (xg) (xh) (xi) (xj) (xk) (xl) (xm) (xn) (xo) (xp) (xq) (xr) (xs) (xt) (xu) (xv) (xw) (xx) (xy) (xz) (ya) (yb) (yc) (yd) (ye) (yf) (yg) (yh) (yi) (yj) (yk) (yl) (ym) (yn) (yo) (yp) (yq) (yr) (ys) (yt) (yu) (yv) (yw) (yx) (yy) (yz) (za) (zb) (zc) (zd) (ze) (zf) (zg) (zh) (zi) (zj) (zk) (zl) (zm) (zn) (zo) (zp) (zq) (zr) (zs) (zt) (zu) (zv) (zw) (zx) (zy) (zz)

100-101

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

25



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110091900
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
ABREVIADO

Bogotá, D.C., 21 OCT 2011

Por reunir los requisitos de ley, artículos 75, 85, 424 Código de Procedimiento Civil, Ley 820 de 2003, el despacho,

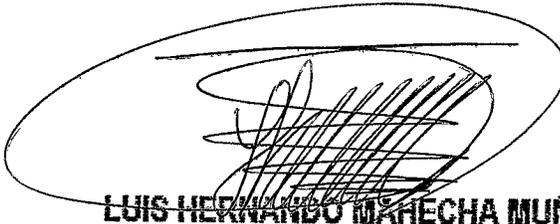
RESUELVE:

1. Admitase la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** ubicado en la Calle 39 No. 76-14 primer piso de Bogotá, D.C., que adelanta por medio de apoderado, **Jorge Antonio Perilla Valencia** como cesionario de **Cecilia Pardo de Flórez** contra **Luis Orlando Caro y Blanca Cecilia Caro**.
2. Dase el trámite del proceso abreviado.
3. Preste caución por \$2'070.000 M/cte., previo a decretar las medidas cautelares, artículo 35 de la Ley 820 de 2003.
4. Córrese traslado a los demandados por **diez (10) días**, de la demanda y sus anexos.

Reconócese a la doctora **Yaqueline Roso Castillo** como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a los demandados de conformidad con los artículos 315 y 320, Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE



LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 25 OCT 2011 HORA 8 A.M.

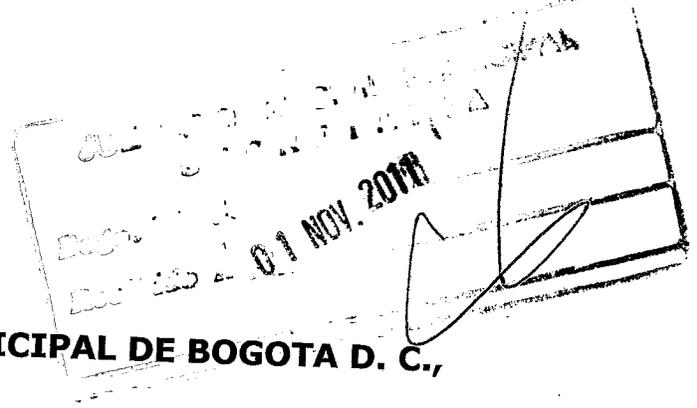
Por ESTADO N° 190 de la fecha fue notificado el auto anterior.


GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

ajbo

Señor (a)

JUEZ SESENTA YSEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.,
E. S. D.



REF: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DE: JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA
CONTRA: LUIS ORLANDO CARO PARRA Y BLANCA CECILIA CARO
PARRA

RAD. No. 2011-0919

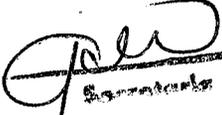
YAQUELINE ROSO CASTILLO, Como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, estoy adjuntando al presente memorial Póliza No. JR-004315 de fecha 28 de octubre de 2011 constituida en Compañía Mundial de Seguros S. A, asegurando el valor de dos millones setenta mil pesos (\$2.070.000.00) de conformidad a auto emanado de su despacho.

Señor Juez, Atentamente,


YAQUELINE ROSO CASTILLO
C. C. No. 52.082.994 de Bogotá D.C.
T .P. No. 123.478 del C. S. J.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
BECRIA, B.C.

- L. BERRIANO vs. JUANITA M. GARCIA, INTERVANDO Q.L.
- 1. Se otorga el pago de costas.
 - 2. No se otorga el pago de costas.
 - 3. La prestación de servicios es de naturaleza obligatoria.
 - 4. Venció el plazo de prescripción de acciones de amparo en repetición.
 - 5. Hubo el pago de costas de parte (a) parte (b) en favor de (a) de (b) de (c) de (d) de (e) de (f) de (g) de (h) de (i) de (j) de (k) de (l) de (m) de (n) de (o) de (p) de (q) de (r) de (s) de (t) de (u) de (v) de (w) de (x) de (y) de (z).
 - 6. Ya se otorgó el pago de costas.
 - 7. El término del procedimiento es de (a) días (b) meses (c) años. SI NO
 - 8. Bando correspondiente a la causa.
 - 9. Se presentó la contestación al escrito de demanda.
 - 10. Otro

Fecha B.C. 3-11-11 
Secretaría



POLIZA JUDICIAL

27

ARTICULO No.

35 INCISO 3
LEY 820 DE 2003

No. JR 004315

ESTA POLIZA CUBRE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35 INCISO 3 DE LA LEY 820 DE 2003. NO ES VALIDA PARA OTROS ARTICULOS NI PARA OTROS INCISOS DEL MISMO ARTICULO NI PARA PROCESOS DIFERENTES A "RESTITUCION DE TENENCIA".

PARA PRESTAR CAUCION ORDENADA POR:

EL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EN EL PROCESO No.:

2011-919

TOMADOR - DEMANDANTE(S):

JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA
C.C. 79'309.623

DIRECCION:

CARRERA 10 No 9-66

CIUDAD:

TELEFONO:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO - DEMANDADO(S):

LUIS ORLANDO CARO PARRA Y BLANCA CECILIA CARO PARRA

APODERADO:

DR YACQUELINE ROZO CASTILLO

T.P.:

123.478 C.S.J.

DE:

DIRECCION:

TELEFONO:

OBJETO: LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35 INCISO 3 DE LA LEY 820 DE 2003.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras):

DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE

\$ 2'070.000

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL DEMANDANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 35 INCISO 3 LEY 820 DE 2003).

INTERMEDIARIO:

ELENA GARCIA

CLAVE

80000157

CONTRAGARANTIAS:

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No. _____
PRENDA HIPOTECA

C.D.T.
OTROS

PRIMA	\$	82.800
GASTOS	\$	2.500
IVA	\$	13.648
TOTAL A PAGAR	\$	98.948

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE _____
MES DE OCTUBRE DE 2011

BOGOTA

A LOS 28 DIAS DEL

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3 TELEFONO 285 5800 BOGOTA, D.C.

EL TOMADOR O EL APODERADO

ORFORMAS LTDA. NIT 800.247.138-0 TELEFONO 800 4880

1000

STATE OF CALIFORNIA

1910

ADJUTANT GENERAL

1910

STATE OF CALIFORNIA

1910

1910

STATE OF CALIFORNIA

1910

1910

1910

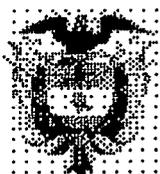
1910

1910

1910



28



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN 11001400306620110091900
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
ABREVIADO M.A. 8 AÑOS
 Bogotá, D.C.
 Por ESTADO N.º 1102 NOV 2011
 Acéptase la caución.
 EVALUO GILBERTO ZYDAJO
 Secretaría

Por reunir los requisitos del artículo 35 de la Ley 820 de 2003, se dispone:

Decretar el embargo y secuestro de los muebles y enseres, exceptúense vehículos automotores, que de propiedad de los demandados **Luis Orlando Caro y Blanca Cecilia Caro** se encuentren en el inmueble ubicado en la Calle 39 No. 76-14 piso 1 de esta ciudad.

Limitase la medida en \$20'700.000 M/cte.

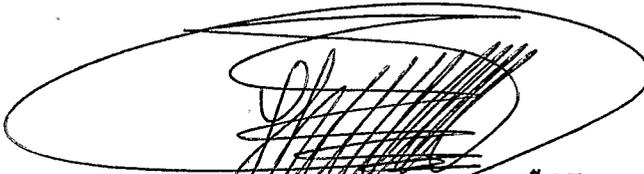
Comisiónase para esta diligencia a la Inspección de Policía de la zona respectiva ó Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad, con amplias facultades.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia de la lista oficial, cuyos datos se encuentra en información anexa. Comuníquesele

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad, como honorarios al (a) auxiliar de la justicia, por la diligencia la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Envíese a la Inspección de Policía de la zona respectiva ó al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE



LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 066 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO, CÉDULA CIUDADANIA 79758716, CRA 60 N. 51 B -25 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5755838,

En el proceso número: 11001400306620110091900

04/11/2011 06:40:58 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
Juez



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b del Código de Procedimiento Civil, el (la) JUEGADO CIVIL - MUNICIPAL - 066 - DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECRESTARIE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ (DISTRITO CAPITAL), al señor:

IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO, CÉDULA CIUDADANA 79758716, CRA 60 N. 21
B-25 SUR BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5752838

En el proceso número: 11001400306620110091900

04/11/2011 06:40:28 p.m.

Agregase al expediente como prueba

LUIS HERNANDO MAIRCHA MUÑOZ

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO 00511-11

AL
SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
Y/O AUTORIDAD COMPETENTE.

HACE SABER

REF. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No 2011-00919 de JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA COMO CESIONARIO DE CECILIA PARDO DE FLOREZ contra LIUS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO, mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2011, este despacho comisionó la practica de diligencia de embargo y secuestro de los muebles y enseres exceptuándose vehículos automotores, que de propiedad de los demandados Luis Orlando Caro y Blanca Cecilia Caro, se encuentre en la Calle 39 No 76-14 Piso 1 de esta ciudad.

Limite de la medida \$ 20.700.000.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS).

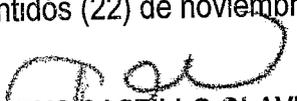
Se designa como secuestre al señor IVAN DARIO RAMÍREZ CUPIDO identificado con la C.C. 79.758.716 con dirección en la Carrera 60 No 51 B – 25 Sur de Bogotá.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios Vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderada de la parte actora la doctora YAQUELINE ROSO CASTILLO C.C 52.082.994 de Bogotá TP.123478 del C.S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. de P. C., se anexa copia del auto que decreta la medida.

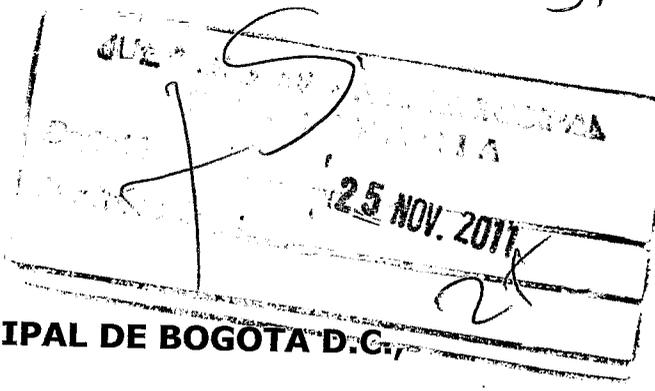
Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil once (2011).


GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

xsr

CALLE 16 No 7- 39 P. 2 TELEFAX 2823771
E- mail: cpmpa660bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Received
at 5299299456
Nov-24-2011



Señor (a)
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
E. S. D.

REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA CONTRA LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO.

RAD. No. 2011-0919.

YAQUELINE ROSO CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 123.478 del C. S. J., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.082.994 de Bogotá D.C., apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente a usted me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

1.- Que **DESISTO** de continuar con el trámite del embargo y **SECUESTRO** de los bienes muebles de propiedad del arrendatario señor **LUIS ORLANDO CARO**; en virtud a lo manifestado por mi cliente el señor **JORGE ANTONIO PERILLA V**, quien bajo la gravedad del juramento manifiesta que el arrendatario señor **LUIS ORLANDO CARO**, ha ido sacando sus bienes muebles del inmueble que se pretende restituir, motivo por el cual al momento en que se practique la diligencia de embargo sobre los muebles ya no existirían bienes muebles que garanticen los cánones de arrendamiento adeudado por el arrendatario a la fecha.

Por lo anterior devuelvo al despacho el despacho comisorio No. 00511-11 el cual fue retirado el día 24 de Noviembre del año en curso sin tramitar.

PETICION ESPECIAL

En Virtud de lo ya manifestado y tal como lo solicite en el acápite de medidas cautelares presentado con la demanda, respetuosamente le solicito se sirva decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte de propiedad de la demandada señora **BLANCA CECILIA CARO**, del bien inmueble ubicado en la carrera 14 A No. 2 A - 48 Sur Apto. Primer Piso del Conjunto Bifamiliar Compartir 117 - 4 de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con el folio matricula inmobiliaria No. 50S - 997610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur.

Anexo lo enunciado.

Señor (a) Juez, atentamente,

YAQUELINE ROSO CASTILLO
C. C. No. 52.082.994 de Bogotá D.C.,
T. P. No. 123.478 del C. S. J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO 00511-11

AL
SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
Y/O AUTORIDAD COMPETENTE.

HACE SABER

REF. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No 2011-00919 de JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA COMO CESIONARIO DE CECILIA PARDO DE FLOREZ contra LIUS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO, mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2011, este despacho comisionó la practica de diligencia de embargo y secuestro de los muebles y enseres exceptuándose vehículos automotores, que de propiedad de los demandados Luis Orlando Caro y Blanca Cecilia Caro, se encuentre en la Calle 39 No 76-14 Piso 1 de esta ciudad.

Limite de la medida \$ 20.700.000.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS).

Se designa como secuestre al señor IVAN DARIO RAMÍREZ CUPIDO identificado con la C.C. 79.758.716 con dirección en la Carrera 60 No 51 B – 25 Sur de Bogotá.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios Vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderada de la parte actora la doctora YAQUELINE ROSO CASTILLO C.C 52.082.994 de Bogotá TP.123478 del C.S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. de P. C., se anexa copia del auto que decreta la medida.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil once (2011).

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

xsf

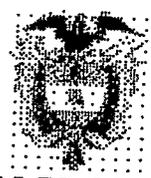


CALLE 16 No 7- 39 P. 2 TELEFAX 2823771
E- mail: cmpa660bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIVIL MUNICIPAL

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...
- 7. ...
- 8. ...
- 9. ...
- 10. ...

29-11-11 *[Signature]* *[Signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110091900
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
ABREVIADO

Bogotá, D.C., 29 NOV 2011

En atención al memorial que antecede, se acepta el desistimiento de la media cautelar que se decretó mediante auto del 8 de noviembre de 2011, artículo 342 del Código de Procedimiento Civil.

Frente a la nueva medida cautelar que solicitó, por reunir los requisitos del artículo 35 de la Ley 820 de 2003, se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-997610 que le pertenezca a la demandada Blanca Cecilia Caro. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad u Oficina correspondiente para que registre la medida y expida el certificado que trata el numeral 1, artículo 681 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	1 DIC 2011 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 212 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

ARRENDADO
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADIACIÓN (1001100362041003100)

Bogotá, D.C.

En atención al memorial que antecede, se acepta el desistimiento de la medida cautelar que se decretó mediante auto del 8 de noviembre de 2011, artículo 342 del Código de Procedimiento Civil.

Frente a la nueva medida cautelar que solicitó, por reunir los requisitos del artículo 37 de la Ley 830 de 2003, se dispone:

Registrar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 602-091610 que le pertenece a la demandada Blanca Cecilia Gaitán, Oficiarse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a fin de correspondiente para que registre la medida y envíe el certificado que tal el memorial artículo 181 del C. de P.C.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Renuncio a términos de Ejecutoria
En la fecha 02/11/11 me ratifico en
Y me ratifico en 29-11-11
LUIS HERNÁNDEZ MARCHENA MUÑOZ
JUEZ

Magdalena Ross Castillo
C.C. No. 52.082.994 BL
I.D. No. 123498 E-55

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA
ee 5202294
TP 123498 E-55

Por ESTADO de BOGOTÁ
atención

GRACIA CASTILLO OLIVE
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 2 de diciembre de 2011

Oficio No. 05043-11

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Sur
Registro de Embargos
Ciudad

REF: ABREVIADO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO NO 2011-00919 DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA COMO CESIONARIO DE CECILIA PARDO DE FLOREZ CONTRA DE LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO

Respetados señores:

Me permito comunicar que mediante auto del 29 de noviembre del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S- 997610 de propiedad de la demandada señora Blanca Cecilia Caro .

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

CALLE 16 # 7-39 PISO 2º Telefax 2823771
E-mail: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jedey Rosmi Teyib N
autorizada Dr
1019070138
13 Dic 2011



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

35

RDOZS -11568

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

Bogotá

4 de enero de 2012

50S2012EE00149

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO.7-39 P.2
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 05043-11 02/12/11
REF: ABREVIADO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO NO.2011-00919
DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA COMO CESIONARIO DE CECILIA
PARDO DE FLOREZ CONTRA LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA
CARO

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-997610.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2011-118170
Turno certificado: 2011-606316
Folios: 7
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Luz Alba D.



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE ILPP. DE BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61
TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C.
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 21 de Diciembre de 2011 a las 08:01:27 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-118170 se calificaron las siguientes matriculas:
997610

Nro Matricula: 997610

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: 25754010102390007904
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 14A 2A-48 S APTO 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 117-4

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-12-2011 Radicacion: 2011-118170
Documento: OFICIO 5043 del: 02-12-2011 JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-00919 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

PERILLA VALENCIA JORGE ANTONIO
CARO PARRA BLANCA CECILIA POSEE DERECHO DE CUOTA X

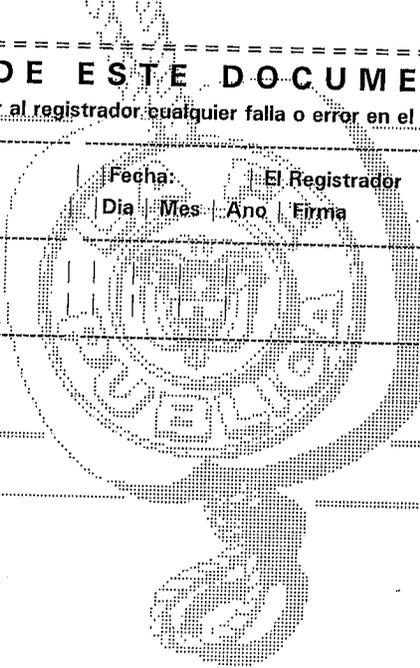
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

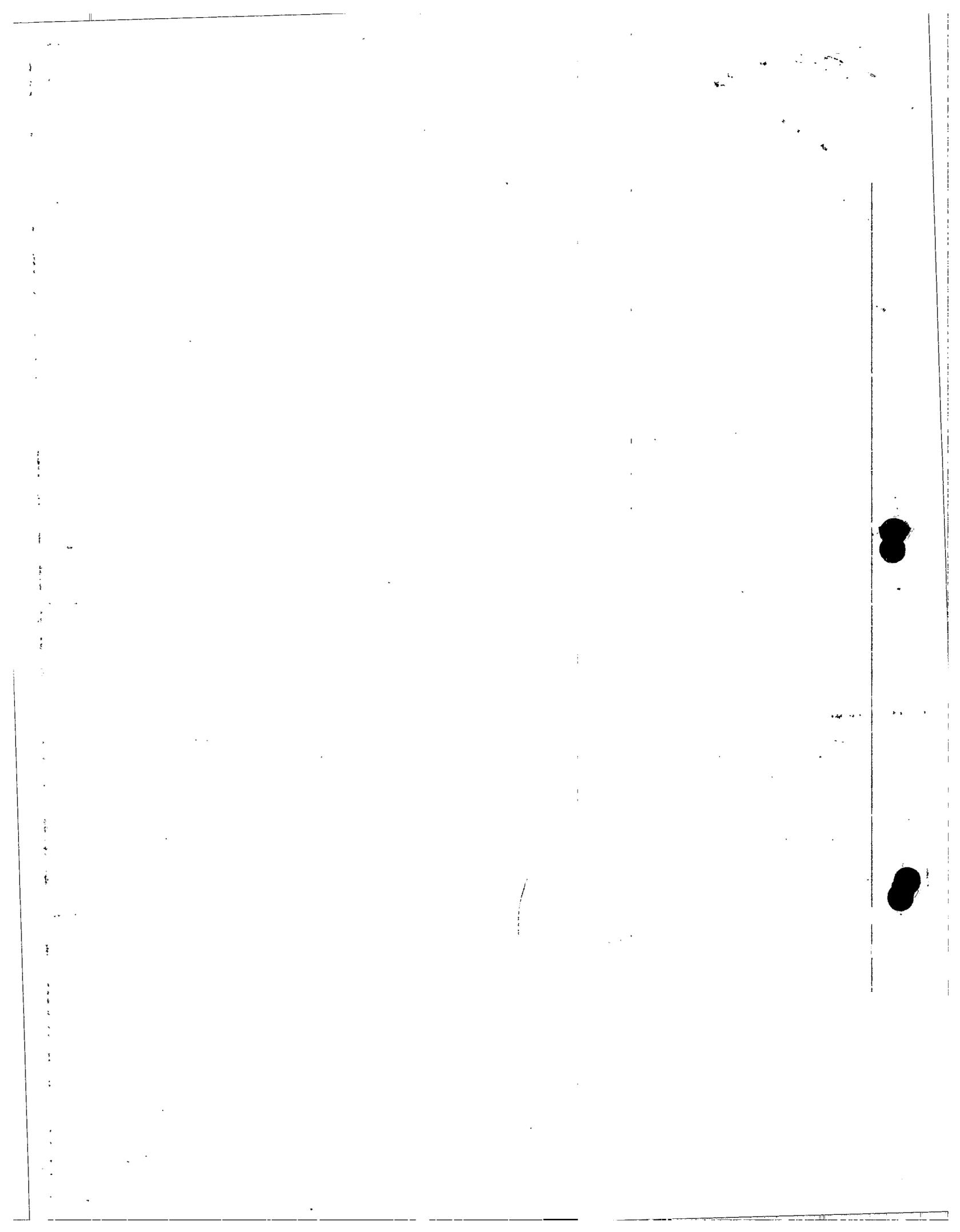
Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

ABOGA 145,



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-997610

37

Pagina 1

Impreso el 21 de Diciembre de 2011 a las 09:59:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACION: 86-111442 CON: SIN INFORMACION DE: 05-09-1986
CODIGO CATASTRAL: 25754010102390007904 COD. CATASTRAL ANT.: 001 001 068
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 2-A-48- SUR DE LA CARRERA 14-A- UBICADO EN EL PRIMER PISO CON UN AREA PRIVADA TOTAL DE 50.44 MTS CUADRADOS ,SON AREAS CONSTRUIDAS DE 39.79 MTS CUADRADOS SON AREA LIBRES DE PATIOS EN 10.65 MTS CUADRADOS Y SUS DEPENDENCIAS SON: COMEDOR, COCINA, HALL, LAVAMANOS, BAÑO, TRES ALCOBAS, ALCOBA # DOS CON ESPACIO PARA CLOSET Y DOS PATIOS ALTURAS EN 2.39 MTS EN AREAS CUBIERTAS Y AREAS LIBRES DE PATIOS Y CON UN COEFICIENTE DEL 50% Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 7391 DEL 15-08-86 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984- = = = =

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION EDIFICIO COMPARTIR. FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS MONTOYA Y LEONOR ALVAREZ DE MONTOYA SEGUN ESC.4050 DE 28.06.82 NOT 5 DE BTA. REGISTRADA EL FOLIO 050 645733 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GOMEZDAVILA IGNACIO SEGUN ESC.4635 DE 04.12.51 NOT 4 DE BTA. INSCRITA AL LIBRO 1. FOLIO N. 446 N.17.137 DE 1.951

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 14A 2A-48 S APTO 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 117-4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

645733

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-1983 Radicacion: 83-89647

Doc: ESCRITURA 6710 del: 29-08-1983 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 398.484.000,00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

60090032

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-09-1986 Radicacion: 86-111442

Doc: ESCRITURA 7391 del: 15-08-1986 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-10-1986 Radicacion: 86-131300

Doc: ESCRITURA 8565 del: 12-09-1986 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 850,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR.

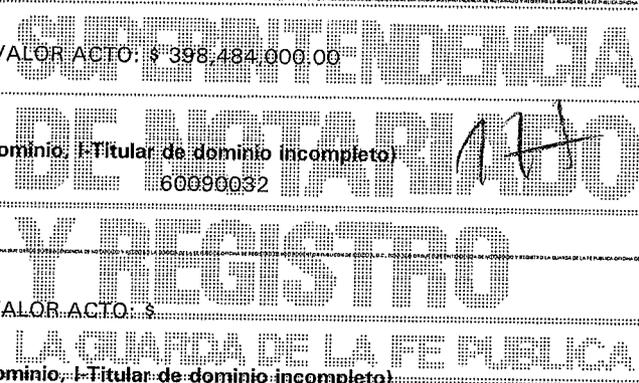
A: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO

19279250 X

A: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM

41669741 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-1986 Radicacion: SN



5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-997610

Página 2

Impreso el 21 de Diciembre de 2011 a las 09:59:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 8565 del: 12-09-1986 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 670,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO X
DE: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM X

60002963

214

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-06-1988 Radicacion: 87513

Doc: ESCRITURA 4001 del: 09-05-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 398,484,000.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR.

AC

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-01-1996 Radicacion: 1996-7502

Doc: ESCRITURA 1062 del: 21-04-1995 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,800,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO 19279250
DE: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM 41669741
A: JIMENEZ MIRANDA HERNANDO 19272825 X
A: CARO PARRA BLANCA CECILIA 41655029 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-01-1996 Radicacion: 1996-7503

Doc: ESCRITURA 136 del: 23-01-1996 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA # 1062 DEL 21-04-95 EN CUANTO AL NUMERO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MIRANDA HERNANDO 19272825
A: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO 19279250
A: CARO PARRA BLANCA CECILIA 41655029
A: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM 41669741

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-11-2000 Radicacion: 2000-76458

Doc: ESCRITURA 1222 del: 17-05-2000 NOTARIA QUINTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 670,000.00

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ACTUA COMO CESIONARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
A: BUSTOS CUBILLOS FABIO ALBERTO 19279250 X
A: SAAVEDRA TRIANA MYRIAM 41669741 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-12-2011 Radicacion: 2011-118170

Doc: OFICIO 5043 del: 02-12-2011 JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-00919 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA CIUDAD DE LA PE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-997610

Pagina 3

Impreso el 21 de Diciembre de 2011 a las 09:59:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

38

DE: PERILLA VALENCIA JORGE ANTONIO

A: CARO PARRA BLANCA CECILIA POSEE DERECHO DE CUOTA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: CR2009-OF3763 fecha 21-02-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID23 Impreso por:CONTRO30

TURNO: 2011-606316

FECHA: 14-12-2011

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

4



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56269397 ³⁹

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID23
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Diciembre de 2011 a las 02:36:51 p.m.
No. RADICACION: 2011-118170

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE A PERILLA
OFICIO No. 5043 del 02-12-2011 JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ
MATRICULAS 997610

ACTOS A REGISTRAR:

PTO.	TAF	VALOR	DERECHOS
10. EMBARGO	N	1	14.700
=====			14.700

Total a Pagar: \$ 14.700
- DOCUMENTO -

FORMA DE PAGO: EFECTIVO 14.700



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56269398

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID23
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 14 de Diciembre de 2011 a las 02:36:59 p.m.
No. RADICACION: 2011-608516

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE A PERILLA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 14.400
RADICADO AL JUZGADO No. 2011-128130

FORMA DE PAGO: - DOCUMENTO -

RESERVA S.A. NIT. 890.321.151-0

RESERVA S.A. NIT. 890.321.151-0

OB
40



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 2 de diciembre de 2011

Oficio No. 05043-11

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Sur
Registro de Embargos
Ciudad

REF: ABREVIADO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO NO 2011-00919 DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA COMO CESIONARIO DE CECILIA PARDO DE FLOREZ CONTRA DE LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO

Respetados señores:

Me permito comunicar que mediante auto del 29 de noviembre del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S- 997610 de propiedad de la demandada señora Blanca Cecilia Caro .

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA



Caro
afeg
2012

Señor(a)

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA CONTRA LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO.

RAD: No. 2011-0919.

YAQUELINE ROSO CASTILLO, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a usted respetuosamente me permito manifestar que los demandados entregaron voluntariamente el inmueble objeto del presente proceso el día 28 de Enero del año en curso, tal y como me lo manifestó el señor Jorge Perilla en el documento que anexo.

En virtud de lo anterior le solicito se sirva continuar el trámite respecto de los cánones de arrendamiento adeudados por los demandados hasta la fecha de entrega del inmueble; suma que asciende a **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$13.880.840.00)**; correspondiente a los siguientes meses:

Noviembre.....\$896.800.00

Diciembre.....\$896.800.00

Para el año 2.011 el incremento de inflación dada por el DANE, fue de 3.4% valor del canon mensual \$ 927.291.00

Canónes adeudados 2.011.

Enero a Diciembre.....\$11.127.494.00

Para el año 2.012 el incremento de inflación dada por el DANE, fue de 3.5% valor del canon mensual \$ 959.746.00

Canónes adeudados 2.012.

Enero.....\$ 959.746.00

Señor Juez atentamente,

Yaqueline Roso Castillo

YAQUELINE ROSO CASTILLO
C.C. No. 52.082.994 de Bogotá D.C.,
T. P. No. 123.478 del C.S.J.

42

Bogotá D.C., Febrero 08 del 2.012.

Doctora:
YAQUELINE ROSO CASTILLO
E.S.M.

JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA, Mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad Bogotá D.C., me permito informarle que el inmueble respecto del cual cursa proceso de restitución de inmueble arrendado en el Juzgado 66 Civil Municipal de la Ciudad de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 2011-919, fue entregado voluntariamente por el señor Luis Orlando Caro el día 28 de Enero del presente año.

Por lo anterior le solicito se sirva dar por terminado el citado proceso, y continuar con el cobro de los cánones de arrendamiento por este adeudados.

Atentamente,


JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA.
C. C. No. 79.309.623 de la ciudad de Bogotá D.C.,

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL

- 1. Se declara...
- 2. Se declara...
- 3. Se declara...
- 4. Se declara...
- 5. Se declara...
- 6. Se declara...
- 7. Se declara...
- 8. Se declara...
- 9. Se declara...
- 10. Se declara...

2021-12-01
 (50) m...
 [Signature]

13 mub 1





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

**RADICACIÓN 11001400306620110091900
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
ABREVIADO**

Bogotá, D.C., 22 FEB 2012

De acuerdo con el memorial que antecede, precise si pretende la terminación del proceso por falta de objeto por la entrega del inmueble.

De otro lado, presente demanda para la ejecución de los cánones adeudados con las formalidades del artículo 75 del C. de P.C. y anexe los correspondientes traslados para cada uno de los demandados. En las pretensiones debe clarificar mes a mes el valor de los cánones de arrendamiento adeudados pues el escrito del folio 41 no es claro pues indica cánones de noviembre y diciembre, sin especificar el año. Tenga en cuenta que para iniciar la ejecución no es aplicable el artículo 335 del C. de P.C., por cuanto en el proceso de restitución no se profirió sentencia.

NOTIFÍQUESE

**LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA		
Bogotá D.C.	<u>24 FEB. 2012</u>	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>028</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.		
 GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria		

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CECENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

ABREVIADO
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN 1100140830020110031900

Bogotá, D.C.

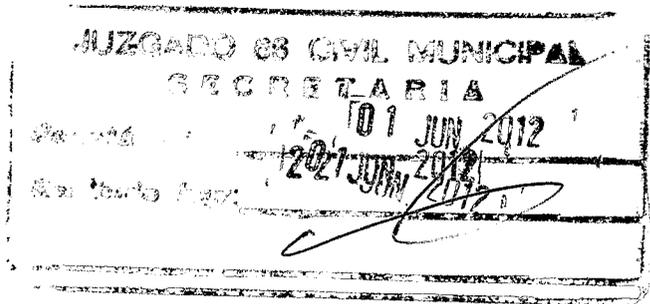
De acuerdo con el memorial que antecede, precise el pretense la terminación del proceso por falta de objeto por la entrega del inmueble

De otro lado, presente demanda para la ejecución de los cánones adeudados con las formalidades del artículo 75 del C. de P.C. y anexe los correspondientes recibos para cada uno de los demandados. En las pretensiones debe clarificar mes a mes el valor de los cánones de arrendamiento adeudados pues el escrito del folio 41 no es claro pues indica cánones de noviembre y diciembre, sin especificar el año. Tenga en cuenta que para iniciar la ejecución no es aplicable el artículo 335 del C. de P.C., por cuanto en el proceso de restitución no se profirió sentencia

NOTIFIQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	
HORA B.A.M.	
Por ESTADO N° _____ de la fecha fue notificado el auto anterior	
GLADYS CASTILLO OLAVE	
Secretaria	



Señor (a)
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
E.S.D.

**REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA CONTRA
LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO.**

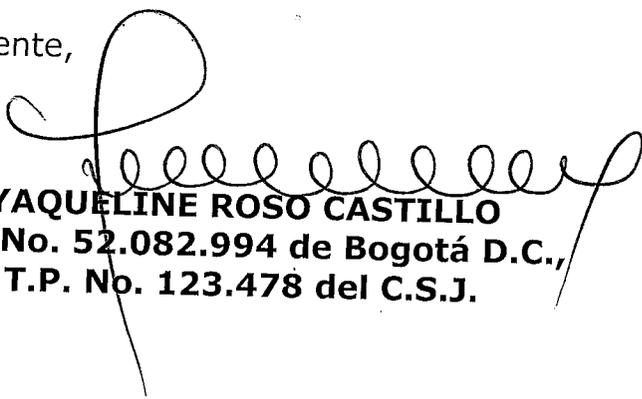
RAD. No. 2011- 0919.

YAQUELINE ROSO CASTILLO, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a usted respetuosamente me permito solicitar la terminación del presente proceso, por carencia del objeto para continuar como quiera que los demandados entregaron voluntariamente el inmueble objeto del presente proceso el día 28 de enero del año en curso, tal como lo manifesté en memorial del 16 de Febrero del 2.012.

Así mismo me permito adjuntar demanda ejecutiva en contra de los demandados y sus correspondientes traslados, a efecto de hacer efectivo el pago de los cánones de arrendamiento adeudados hasta la fecha de la entrega voluntaria del inmueble.

Igualmente le solicito se sirva continuar con la medida de embargo decretada dentro del presente proceso, lo anterior a efecto de garantizar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados por la parte demandada.

Señor Juez, atentamente,

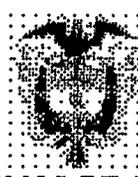

YAQUELINE ROSO CASTILLO
C.C. No. 52.082.994 de Bogotá D.C.,
T.P. No. 123.478 del C.S.J.

[Faint, mostly illegible text from a document or list, possibly containing checkboxes and names.]

sol a proceso
7-6-130

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.	
El anterior escrito fue presentado por el demandante	
Hoy <u>16 JUL. 2012</u>	
identificado con la C.C. No. <u>52.082.994</u>	
T.P. No. <u>123470 RSJ</u>	
<u>Yagueline Roso Castilla</u>	
Firma	<i>[Handwritten signature]</i>

45



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110091900
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
ABREVIADO

Bogotá, D.C., 19 JUN 2012

Antes de resolver lo que en derecho corresponda, la togada debe realizar presentación personal al escrito, artículo 13 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	21 JUN. 2012 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 097 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

ajbo

REPUBLICA DE COLOMBIA
 GOBIERNO NACIONAL DEL PODER JUDICIAL
 JUDICADO GENERAL Y DE CIVIL MUNICIPAL

JUDICADO GENERAL Y DE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

IL. SEPAORA DE ... () ...

- 1. Se subvino en tiempo el ...
 - 2. No se dio cumplimiento al ...
 - 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
 - 4. Viene el ... del ... de ... de ...
 - 5. Viene el ... del ... anterior, la ... se ...
 - 6. Viene el ... de ...
 - 7. El ... de ... el ...
- No compareció personalmente en tiempo si ...
- 8. Dado cumplimiento a lo ...
 - 9. Se presentó la anterior ... para ...
 - 10. ...

Fecha D.C. 17/0 JUL 2012

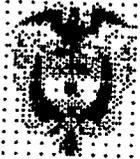
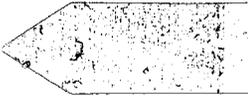
[Handwritten Signature]

realizó
 Presentación
 personal

LOS HERNANDEZ ...

JUL
 (2)

JUDICADO GENERAL Y DE CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
BOGOTÁ, D.C.	HORA 8 A.M.
Por ESTADO Nº ... de la fecha de ... en ...	
SECRETARÍA	
JUDICADO GENERAL Y DE CIVIL MUNICIPAL	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110091900
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
ABREVIADO

Bogotá, D.C., 26 JUL 2012

En atención al memorial del folio 44, se decreta la terminación del proceso por falta de objeto.

Sin costas.

Archívese la presente encuadernación, una vez quede en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA		
Bogotá D.C.	30 JUL 2012	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 122 de la fecha fue notificado el auto anterior.		
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

ARRENDADO
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADIACIÓN 1100140300030110041900

Bogotá, D.C.

En atención al memorial del folio 44 se decretó la terminación del proceso por falta de objeto.

Sin costas.

Actúese la presente enudación una vez quede en firme la decisión

NOTIQUÉSE

JUEZ
LUIS HERNANDO MANECHA MUÑOZ

SECRETARIA JUEGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.	
Por ESTADO NO _____ de la fecha fue notificado el auto sentencia _____	
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

31 JUL 2012

Su despacho

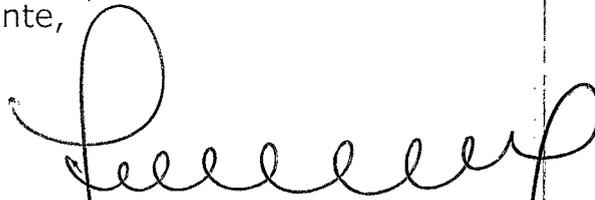
REF: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE JORGE ANTONIO PERILLA VALENCIA CONTRA LUIS ORLANDO CARO Y BLANCA CECILIA CARO.

RAD: 2011- 0919.

YAQUELINE ROSO CASTILLO, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a usted respetuosamente le solicito se sirva proveer sobre el memorial respecto del cual se solicitaba la terminación del proceso de restitución de inmueble arrendado por carencia del objeto.

Lo anterior teniendo en cuenta que ya se dio cumplimiento a lo ordenado por su despacho, esto es realizar la presentación personal al respectivo documento.

Señor Juez, Atentamente,



YAQUELINE ROSO CASTILLO
C. C. No. 52.082.994 de Bogotá D. C.
T. P. No. 123.478 del C. S. J.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

EL DESPACHO DEL SEÑOR (-) JIJC(-), INSISTIENDO QUE

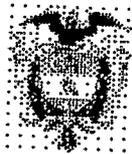
- 1. Se sube en tiempo o no se sube.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra en trámite.
- 4. Venció el término al traslado del recurso de apelación.
- 5. Venció el término del traslado anterior, de la providencia (pronunciación) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término preterrito.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció (comparecieron) en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro

Bogotá D.C. 03 AGO. 2012



Secretaría

Sol.
Apoderada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620110091900
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
ABREVIADO

Bogotá, D.C.,

14 AGO 2012

De acuerdo con el memorial que antecede, tenga en cuenta que en auto del 26 de julio de 2012, se resolvió la solicitud de terminación del proceso de restitución de inmueble arrendado, por falta de objeto.

NOTIFIQUESE

[Handwritten signature]
LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá DIC. 16 AGO. 2012	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 134 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	